



DECRETO Nº 2332 / 24

San Martín de los Andes, 05 NOV 2024

VISTO:

El EX-2024-00010469-MUNIANDES-AMES#SG referido a la solicitud de un aporte reintegrable a la Provincia del Neuquén ante emergencias de transporte, habitacional y situación climática, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 14.753/24 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de quinientos ocho mil millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de dar sostenimiento al servicio de transporte urbano de pasajeros, proporcionar el servicio eléctrico a 38 viviendas y cubrir los gastos que demanden las contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024.

Que dicho aporte reintegrable podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.

Que es necesario dictar el acto administrativo para autorizar a la contabilización del débito mencionado durante el plazo que demande la devolución, con la emisión de la "Orden de Pago" correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: AUTORICESE la contabilización del débito a los recursos de transferencia automática (Ley de Coparticipación provincial, Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) de los importes correspondientes a las cuotas mensuales de la devolución de la asistencia financiera reintegrable otorgada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén enmarcado en la Ordenanza Nº 14.753/24 con destino exclusivo y excluyente al sostenimiento y continuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros, proporcionar el servicio eléctrico a 38 viviendas y cubrir los gastos que demanden las contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024.

Artículo 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
mp

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes